

**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE
ATLÁNTICA Y EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO**

Entre nosotros, el **INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO**, cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y uno- quince, en adelante denominado **"ICT"**, representado en este acto por el señor, **MAURICIO VENTURA ARAGÓN**, mayor, casado, portador de la cédula de identidad número uno-cuatrocientos cincuenta y tres-doscientos cuarenta y ocho, Máster en Administración de Empresas con énfasis en Finanzas (MBA), vecino del Santa Ana, en condición de **PRESIDENTE EJECUTIVO**, según acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 49 del Consejo de Gobierno, artículo segundo, celebrada el cinco de mayo del dos mil quince, con rango de **MINISTRO DE TURISMO**, según acuerdo No. 269-P del Presidente de la República, artículo 1 del cinco de mayo del dos mil quince, y la **JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA**, cédula jurídica número cuatro-cero cero cero- cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y ocho- cero uno, en adelante denominada **"JAPDEVA"**, representada en este acto por la señora **ANN MC KINLEY MEZA**, mayor, soltera, Licenciada en Derecho, vecina de San José, Goicoechea, Condominio Castillo del Rey, portadora de la cédula de identidad número siete-cero ochenta y seis- cuatrocientos dieciséis, en su condición de **PRESIDENTA EJECUTIVA** con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma, nombramiento efectuado por el Consejo de Gobierno, que consta en el Artículo 3 del acta de la Sesión Ordinaria No. 1ª, celebrada el 08 de mayo del 2014, personería inscrita en el Registro Mercantil, al tomo 2014, asiento 194517, secuencia 1, subsecuencia 2, en nombre de nuestras representadas acordamos suscribir el presente **CONVENIO ESPECIFICO**, entre ambas Partes con fundamento en los considerandos y el clausulado que se enuncian a continuación:

CONSIDERANDOS:

- I. Que la Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Turismo, Ley No. 1917, del 29 de julio de 1955, artículos 4 y 5 establecen, entre otras, la competencia de la Institución para fomentar el ingreso y grata permanencia en el país de los visitantes extranjeros que busquen descanso, diversiones o entretenimiento, así como, la promoción y vigilancia de la actividad privada de atención al turismo. Al mismo tiempo, se le asigna la función de promover y estimular cualesquiera actividades comerciales, industriales, de transporte, deportivas, artísticas o culturales, que traten de atraer el turismo, brindándoles facilidades y distracciones o que den a conocer el país en sus diversos aspectos, especialmente el folklórico. Que también, se le otorga la función de "[...] proteger y dar a conocer construcciones o sitios de interés histórico, así como lugares de belleza natural o de importancia científica, conservándolos intactos y preservando en su propio ambiente la flora y la fauna autóctonas."



YB
SECRETARIA LEGAL, ICT

- II. Que, mediante Ley Orgánica de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica, Ley No. 3091, del 18 de febrero de 1963, reformada por medio de la Ley No. 5337, Reforma Integral a Ley Orgánica de JAPDEVA, del 27 de agosto de 1973, se constituye esta Institución, con el objeto de promover el desarrollo socioeconómico, integral, rápido y eficiente de la Vertiente Atlántica.
- III. Que, según lo dispuesto en la Ley No. 5337, a JAPDEVA le corresponde promover el desarrollo sostenible y equilibrado, procurar el surgimiento y establecimiento de nuevas empresas, el incremento del valor agregado a la producción de la región y desarrollar el potencial endógeno mediante medidas de apoyo a las iniciativas locales de generación de empleo y a las actividades de las pequeñas y medianas empresas.
- IV. Que JAPDEVA establecerá conjuntamente con las entidades privadas y públicas, los mecanismos y acciones destinadas a fortalecer el área de turismo de cruceros, para mejorar la competitividad de los pequeños y medianos empresarios, como medio para reducir las discapacidades prevalecientes en la Región en cuanto a la generación de empleo.

CLAUSULADO:

CLÁUSULA PRIMERA: Del objeto del convenio: El propósito del presente convenio es unir esfuerzos para realizar la mejora de la Bodega Cinco, ubicada en la Terminal Portuaria "Hernán Garrón Salazar" de la Provincia de Limón.

CLÁUSULA SEGUNDA: De las actividades: Las partes se comprometen a coordinar esfuerzos, según sus funciones y competencias, para la obtención de los siguientes resultados:

- a) Fomento del ingreso y la grata permanencia en la zona de Limón de los cruceristas.
- b) Establecer la cooperación recíproca entre las dos Instituciones para la mejor formación profesional de los técnicos que tienen por función la atención del turismo de cruceros.
- c) Contribuir a la capacitación, actualización especializada y perfeccionamiento del recurso humano de las dos Instituciones respecto al turismo de cruceros.
- d) Promover y estimular cualesquiera actividades comerciales, industriales, de transporte, deportivas, artísticas o culturales, que traten de atraer el turismo, brindándole facilidades y distracciones o que den a conocer la zona de Limón en sus diversos aspectos.
- e) Proteger y dar a conocer sitios de interés histórico, arqueológico o cultural, así como lugares de belleza natural. Se podrá adquirir o administrar las construcciones o extensiones de territorio necesarias para el cumplimiento de lo anterior.



- f) Proteger por todos los medios a su alcance los intereses de los visitantes procurándoles una grata permanencia en el destino.

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de las Partes: Las Partes podrán realizar diversos proyectos de cooperación acordes con las respectivas políticas institucionales y destinar recursos tanto humanos como materiales, dentro del marco normativo y de acuerdo con la naturaleza de sus funciones, para la ejecución de los proyectos y la evaluación de resultados.

Compromisos Específicos:

1. DE JAPDEVA:

- a- Aportará al proceso de mejoramiento de la terminal, los servicios de dos profesionales en arquitectura para la coordinación técnica con el ICT de las obras que se realicen en la Bodega Cinco para la atención del turismo de cruceros.
- a- Aportar al proceso de mejoramiento de la terminal, además de mano de obra, el monto en efectivo de hasta por el monto de **¢46.737.600,00 (Cuarenta y seis millones setecientos treinta y siete mil seiscientos colones exactos)** para las mejoras en la Bodega Cinco para cubrir los costos de materiales para las mejoras que se deberán hacer a las instalaciones que incluye: 1)- Construcción de una batería sanitaria nueva, 2)- Modificación de la batería sanitaria existente, 3)- Construcción de alero de 3 metros x 35 metros de largo para la parte externa de la Bodega Cinco, 4)- Pintura general de algunas paredes internas y columnas, 5)- Mejoramiento de la instalación eléctrica, tomacorrientes y otros, así como del internet, 6)- Paredes divisorias modulares a la altura de 1,40 m), 7) Construcción de área de 3.5x4.0 m para personal. Para ello, el JAPDEVA hará los procedimientos internos y de contratación requeridos, según lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su respectivo Reglamento.
- b- Realizar diligentemente los trámites presupuestarios correspondientes, tanto a lo interno de la Institución, como ante los entes de aprobación y fiscalización superior competentes, así como tomar las previsiones necesarias para la recepción y ejecución efectiva y eficaz de la transferencia que realizará el ICT.
- c- Proporcionar dentro de la Bodega Cinco un cubículo al ICT para la entrega de información y material promocional a los pasajeros de cruceros.
- d- Aportar al proyecto los permisos, trámites y servicios básicos como agua, electricidad e internet, requeridos para las mejoras de la Bodega Cinco.
- e- Aportar el canon mensual por el uso de las instalaciones, el cual no se cobrará al ICT; además de: los gastos por mantenimiento de estas; y la comunicación y divulgación



en los medios de comunicación local, donde JAPDEVA tiene pautas del apoyo recibido.

- f- Dar reconocimiento especial y permanente ante la comunidad nacional por la colaboración recibida por parte del ICT para financiar la realización de las obras convenidas, tal reconocimiento se manifestará a través de formas apropiadas para asegurar que el turista nacional y extranjero conozca del importante apoyo brindado por la Institución.
- g- Dar el mantenimiento a las obras reconstruidas mediante el presente convenio y, facilitar dichas instalaciones al ICT de común acuerdo para actividades turísticas.
- h- La contraparte del ICT en este convenio, sea JAPDEVA, se compromete a que en aquellas presentaciones, actos públicos, documentos, estudios, conferencias de prensa, seminarios, capacitaciones, publicidad o cualquier otra acción que se genere a raíz del convenio se tendrá presencia de la marca ICT y se hará mención al apoyo o colaboración que brinde el ICT.

2. DEL ICT:

- a- Destinar un presupuesto para transferir la suma de **¢ 47.000.000,00 (Cuarenta y siete millones de colones exactos)**, por una única vez, al presupuesto de JAPDEVA que serán utilizados para el alquiler o compra de equipo y demás insumos previstos en el presente convenio. Para uso exclusivo en la mejora de la Bodega Cinco ubicada en la terminal portuaria de Limón "Hernán Garrón Salazar" en terrenos propiedad de JAPDEVA. Los implementos que se faculta a JAPDEVA adquirir bajo el marco de este convenio se identifican a continuación de acuerdo a cada uno de los sitios a mejorar:



BODEGA 5

ACONDICIONAMIENTO PARA TERNAL DE CRUCEROS EN TERNAL HERNAN GARRON
AREA A INTERVENIR: 1.795,00 M2
FECHA: 24 AGOSTO - 2016

ITEM	APORTE JAPDEVA	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	Construcción de batería sanitaria nueva 49 m2	49	m2	290.000,00	14.210.000,00
2	Modificación de batería sanitaria existente	49	m2	220.000,00	10.780.000,00
3	Construcción de alero de 3 m de ancho x 35 ml al costado este de Bodega	35	ml	130.000,00	4.550.000,00
4	Instalación eléctrica tomacorrientes y otros internet	1	global	5.000.000,00	5.000.000,00
5	Pintura general paredes internas y columnas	660	m2	5.500,00	3.630.000,00
6	Pared divisoria fija 1,40 altura en muro seco	63	m2	40.000,00	2.520.000,00
7	construcción de área de 3,5 x 4,00 m para personal	26	m2	40.000,00	1.040.000,00
8	Imprevistos 12%	1	und	5.007.600,00	5.007.600,00
	SUB-TOTAL				46.737.600,00
	APORTE ICT	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	Paredes divisorias desmontables 1,40 m altura	6	und	833.335,00	5.000.010,00
2	Paneles divisorios de 6 m por 1,40 m	2	und	450.000,00	900.000,00
3	29 Módulos para Migración, Aduanas, Checking . 1 módulo para ICT. Separadores de filas. 1 modulo para enfermería de 3x4,5 y 1 módulo para espera en migración de 3 x 305. Gigantografías, rotulación y señalización. Servicio de maquinas expendedoras de bebidas clientes , bebidas frías y snack .	1	Global		25.843.990,00
4	extractores axiales o power breezer para 22 arribos	4	und	2.500.000,00	10.000.000,00
5	sillas de espera	120		35.000,00	4.200.000,00
6	sillas secretariales	32		33.000,00	1.056.000,00



	SUB-TOTAL				47.000.000,00
Costo Total de la Obra					¢ 93.737.600,00

CLÁUSULA CUARTA: Evaluación: Todas las acciones emanadas de este convenio deberán ser evaluadas por las Partes, a partir de los informes de avance y el resultado de los proyectos que rindan las unidades coordinadoras.

La Dirección de Gestión y Asesoría Turística, como unidad coordinadora, deberá establecer los procedimientos, medidas y acciones adecuadas y necesarias, con el fin de fiscalizar el correcto desarrollo y ejecución de todas las obligaciones objeto de este convenio, siempre bajo un absoluto cumplimiento de los principios de legalidad, razonabilidad, eficacia y eficiencia. De todo lo anterior la Unidad Coordinadora, debe dejar constancia en el expediente que se conforme para tal efecto. En el cumplimiento de sus obligaciones la Unidad Coordinadora podrá solicitar formalmente el apoyo a otras dependencias institucionales.

JAPDEVA se compromete a presentar informes semestralmente describiendo las labores realizadas por el Departamento de Desarrollo en esos períodos.

CLÁUSULA QUINTA: Divergencias: En caso que se presenten divergencias en la ejecución de las actividades programadas para el cumplimiento del presente convenio, estas deberán ser resueltas por los coordinadores de las entidades signatarias, en caso de no existir acuerdo, deberán resolver los respectivos jerarcas.

CLÁUSULA SEXTA: Rescisión o resolución: El ICT y JAPDEVA acuerdan que podrán dar por terminado el presente convenio por acuerdo de partes o de forma unilateral, por motivos de oportunidad, conveniencia, caso fortuito, fuerza mayor o impedimento.

En el caso que ambas partes acuerden rescindir el convenio, deberán acordar en el plazo de tres (3) meses, los términos finales sobre las inversiones realizadas y todo lo referente a las obras o contratos existentes vigentes.

Si el ICT o JAPDEVA alegan dar por terminado el convenio antes del vencimiento del plazo, por motivos de circunstancia, beneficio, caso fortuito o fuerza mayor, deberán comunicarlo por escrito a la otra Parte, con al menos treinta (30) días hábiles de anticipación, salvo en los asuntos imprevistos y de impedimento, casos en los cuales la comunicación será inmediata y por los medios idóneos posibles.

CLÁUSULA SÉTIMA: Fiscalización: Con el objetivo de supervisar la correcta ejecución del presente convenio y velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las Partes, así como, gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieren las Partes designan:

JAPDEVA nombra como fiscalizador del convenio al Gerente Portuario y para Administración del convenio a quien ostente la Jefatura del Departamento de Desarrollo y Turismo de la Administración de Desarrollo de JAPDEVA.



El ICT nombra como administrador y fiscalizador del Convenio al Director de la Dirección de Gestión y Asesoría Turística.

Las Partes en caso de sustitución del Administrador del Convenio, deberán informar previamente a la otra, de quien lo sustituirá. De lo contrario, se entenderá que el administrador aquí designado actuará en este cargo durante el plazo contractual.

CLÁUSULA OCTAVA: Usos e incumplimientos: Mientras esté vigente el presente convenio, JAPDEVA se compromete a mantener la Bodega Cinco en las condiciones pactadas para la atención de pasajeros durante la temporada de cruceros. En caso que JAPDEVA o ICT incumplan con alguno de los compromisos u obligaciones señaladas en el presente convenio antes del vencimiento de éste y no medie causal de liberación de responsabilidad, se procederá a resolver el convenio, a efecto de definir los términos en que se restituirán los aportes para la concesión del objeto de este convenio.

CLÁUSULA NOVENA: Del control de los activos: La Unidad Coordinadora por parte de JAPDEVA remitirá informes semestrales a su contraparte en el ICT, que indique la ubicación y estado de todos los bienes (duraderos) que han sido adquiridos por JAPDEVA con los recursos aportados por el ICT.

CLÁUSULA DÉCIMA: De la rendición de informes: La Unidad coordinadora por parte del ICT, se compromete a rendir ante la Gerencia General, un informe final sobre los resultados obtenidos por el uso y destino de los aportes dados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Vigencia: El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la suscripción por ambas partes, con el objetivo de fiscalizar la adecuada utilización de los bienes adquiridos en el presente convenio”

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Auditorías: Durante la ejecución el presente convenio, la Auditoría Interna del ICT, como la Auditoría Interna de JAPDEVA podrán efectuar las verificaciones que estimen pertinentes, a fin de cumplir con las responsabilidades que les asigne la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Estimación: El presente convenio se estima en la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS COLONES EXACTOS. (¢ 93.737.600, 00).**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Del refrendo de la Contraloría General de la República: El presente convenio no requiere del refrendo de la Contraloría General de la República al considerarse dentro de las acciones enmarcadas en las actividades que competen a cada una de las Partes. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, incisos 4 y 5, y el párrafo final de dicho numeral, así como, el artículo 17 del “Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública”, emitido por la Contraloría General de la República (Resolución No. R-CO-44-2007 de las 9:00 horas del 11 de octubre de 2007, modificada por resoluciones No. R-CO-13-2009 de las 8:00 del 04 de febrero del 2009 y No. R-DC-31-2012, de las 13:00 horas del 07 de marzo del 2012), se encuentra excluido del refrendo contralor y de la aprobación interna.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Relaciones laborales: Queda expresamente estipulado que no existe ninguna relación laboral entre el personal del ICT y el de JAPDEVA, por lo tanto, cada una de las Partes mantendrá el carácter de patrono hacia su personal y asumirá íntegramente la responsabilidad derivada de dicha relación, así como los riesgos relacionados en sus respectivas labores.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Notificaciones: Las Partes señalan las siguientes direcciones para recibir cualquier tipo de comunicación o notificación en sede administrativa o judicial:

ICT. Segundo Piso, oficinas centrales, sita San José, La Uruca, costado este del Puente Juan Pablo Segundo, Dirección de Gestión y Asesoría Turística.

JAPDEVA. En las oficinas de la Presidencia Ejecutiva, San José, Barrio Amón, Avenida 9, 350 metros al oeste del Instituto Vivienda y Urbanismo (INVU).

Las Partes se comprometen a notificar a la otra en caso que se realizare algún cambio en dicho domicilio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: De las modificaciones o ampliaciones: Cualquier modificación a los términos del presente convenio, deberá ser acordada por las Partes mediante la celebración de la respectiva adenda, siguiendo los canales de aprobación correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Documentos integrales: Forma parte integral del presente convenio, Ley Orgánica del ICT, No. 1917, del 29 de julio de 1955, la Ley Orgánica de JAPDEVA, No. 3091, del 18 de febrero de 1963, reformada por la Ley No. 5337, del 9 de agosto de 1973, así como, el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública emitido por la Contraloría General de la República (Resolución No. R-CO-44-2007 de las 9:00 horas, del 11 de octubre del 2007 y sus reformas).

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Normas supletorias: En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de cada Institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Aprobaciones Legales: El presente convenio cuenta con el visto bueno de las Asesorías Legales del ICT, en los aspectos estrictamente de su competencia, y de JAPDEVA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: De las aprobaciones por los Órganos Colegiados: Este convenio fue aprobado por la Junta Directiva del ICT, mediante Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Número 5943, Artículo 2, Inciso II, celebrada el día veintinueve de agosto del dos mil dieciséis, por su parte, fue aprobado por el Consejo de Administración de JAPDEVA, mediante Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Número 032-2016, Artículo VII-c), celebrada el día veinticinco de agosto del dos mil dieciséis.



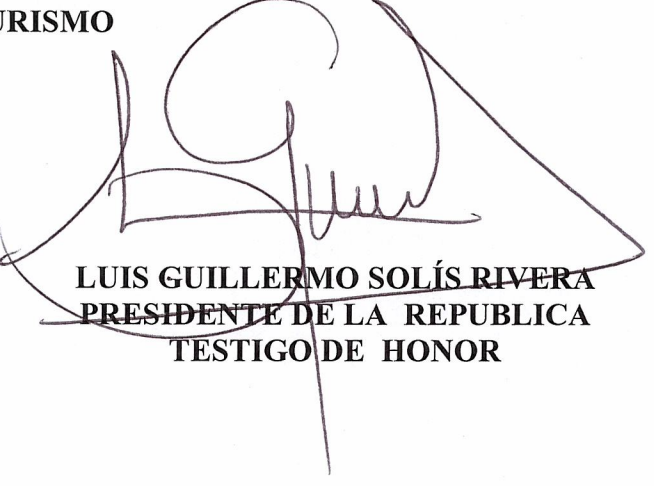
ES TODO. En fe de lo anterior, una vez leído, el contenido íntegro del mismo en dos (3) tantos de un mismo tenor literal y bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, y con la autoridad con que actúan, lo ratifican y firmamos en la ciudad de Talamanca - Limón, Costa Rica, a las dieciséis cuarenta y cinco horas, del treinta de agosto del dos mil dieciséis.



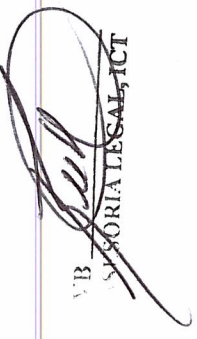
MAURICIO VENTURA ARAGÓN
MINISTRO
INSTITUTO COSTARRICENSE DE
TURISMO



ANN MC KINLEY MEZA
PRESIDENTA EJECUTIVA
JAPDEVA



LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
TESTIGO DE HONOR



V.B. SORIA LEGAL, I.C.T.



VºBº Director Jurídico
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA